



Concejo Municipal

ACUERDO COM-24-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Con base en la autonomía municipal reconocida en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y a la protestad legítima de autoridad municipal contenida en el Código Municipal, compete a este órgano colegiado superior emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos para el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo COM-16-2016 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, este órgano colegiado aprobó el monto de la tasa municipal de estacionamiento de vehículos en los estacionamientos públicos municipales que en el mismo se indican.

CONSIDERANDO:

Que los estacionamientos públicos municipales que se indican e individualizan en el Acuerdo COM-16-2016 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, tienen sus propias peculiaridades de gestión y demanda, por lo que se hace necesario regular de forma propia cada estacionamiento para eficientizar su uso, su sostenibilidad, reformular el valor de la tasa de estacionamiento, mejorar la oferta de estacionamientos, redistribución de los espacios, automatización e implementación de tecnologías que permitan la gestión inteligente de cada estacionamiento público municipal.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 6, 7, 9, 33, 35 literales a), d), i); 72, 73 inciso a) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Emitir el siguiente Acuerdo que contiene:

LA TASA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS EN LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.





Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-24-2021

Artículo 1. Se fija la tasa municipal de estacionamiento de vehículos en los estacionamientos públicos municipales de la siguiente manera:

1. Estacionamiento Municipal PLAZA ITALIA:

- | | |
|--|-----------|
| a) Vehículos automotores por mes | Q. 500.00 |
| b) Vehículos automotores por hora | Q. 12.00 |
| c) Vehículos automotores por media hora o fracción | Q. 6.00 |
| d) Motos por mes | Q. 150.00 |
| e) Motos por 3 horas o fracción | Q. 5.00 |

2. Estacionamiento Municipal PLAZA EL AMATE:

- | | |
|--|-----------|
| a) Vehículos automotores por mes | Q. 500.00 |
| b) Vehículos automotores por hora | Q. 12.00 |
| c) Vehículos automotores por media hora o fracción | Q. 6.00 |
| d) Motos por mes | Q. 150.00 |
| e) Motos por 3 horas o fracción | Q. 5.00 |

3. Estacionamiento Municipal PLAZA CENTRAL:

- | | |
|--|-----------|
| a) Vehículos automotores por mes | Q. 700.00 |
| b) Vehículos automotores por hora | Q. 12.00 |
| c) Vehículos automotores por media hora o fracción | Q. 6.00 |
| d) Motos por mes | Q. 150.00 |
| e) Motos por 3 horas o fracción | Q. 5.00 |

MS



MS
[Signature]



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-24-2021

4. Estacionamiento Municipal PLAZA SAGRARIO:

- | | |
|--|-----------|
| a) Vehículos automotores por mes | Q. 500.00 |
| b) Vehículos automotores por hora | Q. 12.00 |
| c) Vehículos automotores por media hora o fracción | Q. 6.00 |
| d) Motos por mes | Q. 150.00 |
| e) Motos por 3 horas o fracción | Q. 5.00 |

5. Estacionamiento Municipal LA PARROQUIA:

- | | |
|--|-----------|
| a) Vehículos automotores por mes | Q. 500.00 |
| b) Vehículos automotores por hora o fracción | Q. 6.00 |
| c) Motos por mes | Q. 150.00 |
| d) Motos por 3 horas o fracción | Q. 5.00 |

Artículo 2. La administración, control, operación y cobro por el uso de los estacionamientos públicos municipales estará a cargo de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, en adelante denominada EMETRA.

Artículo 3. EMETRA deberá registrar contable y presupuestaria los ingresos que se perciban en concepto de la tasa por el uso de los estacionamientos públicos municipales.

Artículo 4. Los recursos dinerarios que se recauden tendrán carácter de fondos propios de EMETRA y podrá disponer libremente de ellos.

Artículo 5. Queda prohibida la gratuidad del uso diario o mensual de los estacionamientos públicos municipales, exceptuándose los siguientes casos.

- a) Los colaboradores municipales que tengan asignados vehículos de propiedad municipal, de sus empresas o entidades;



Handwritten signature and initials



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo COM-24-2021

- b) Los colaboradores municipales que se encuentren fuera de las instalaciones del Palacio Municipal, y que, por motivos del ejercicio de sus funciones laborales, realicen diligencias y/o asistan a reuniones convocadas por la administración municipal y sus dependencias, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de espacios de estacionamiento, podrá otorgárseles una cortesía de entre dos (2) hasta cuatro (4) horas al día;
- c) Las visitas de carácter oficial de autoridades nacionales, Jefes de Estado o de Gobierno, jefes de la Iglesia, miembros de la realeza, del cuerpo y misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales acreditados en el país y, otras altas autoridades o dignatarios que participen en cualquier acto, evento o ceremonia de carácter oficial, gozan del privilegio de gratuidad en el uso de las instalaciones del parqueo municipal PLAZA ITALIA; y,
- d) Los usuarios que participen en eventos sociales, culturales, gastronómicos, deportivos, artísticos, recreativos y otros de carácter municipal, podrán hacer uso de los estacionamientos públicos municipales de manera gratuita.

Para el otorgamiento de la cortesía a los colaboradores municipales y visitas especiales, las dependencias responsables deberán coordinar con EMETRA la forma en que se llevará el control, registro y otorgamiento de esta.

Artículo 6. La tasa municipal de los estacionamientos públicos municipales, comprenden los horarios siguientes:

1. Estacionamiento Municipal PLAZA ITALIA: De 07:00 AM a 20:00 PM de lunes a viernes y, de 07:00 AM a 14:00 PM los sábados.
2. Estacionamiento Municipal PLAZA EL AMATE: De 07:00 AM a 20:00 PM de lunes a domingos.
3. Estacionamiento Municipal PLAZA CENTRAL: De 07:00 AM a 20:00 PM de domingos a miércoles y, de 07:00 AM a 00:00 horas de jueves a sábados.
4. Estacionamiento Municipal PLAZA SAGRARIO: De 07:00 AM a 18:30 PM de lunes a sábado y, de 07:00 AM a 17:00 PM los domingos.
5. Estacionamiento Municipal LA PARROQUIA: De 07:00 AM a 18:30 PM de lunes a sábados y, de 07:00 AM a 14:00 PM los domingos.



Handwritten initials and a signature.



Concejo Municipal

Hoja No. 5
Acuerdo COM-24-2021

EMETRA podrá variar los horarios establecidos en este artículo de acuerdo a las circunstancias y necesidades para la prestación del servicio de estacionamiento, ampliando o reduciendo los mismos, para lo cual deberá hacerlo del conocimiento de los usuarios.

Artículo 7. Se establece una tasa única de treinta quetzales (Q. 30.00), de jueves a sábados en el horario comprendido de 20:00 PM a 00:00 horas en el Estacionamiento Municipal PLAZA CENTRAL.

En los casos de eventos especiales relacionados con actos religiosos, se establece una tarifa especial de veinticinco quetzales (Q. 25.00).

Corresponderá a EMETRA la implementación de la forma en que se llevará el control y aplicación de las tasas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 8. Corresponderá a EMETRA implementar los mecanismos de automatización de los estacionamientos públicos municipales a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 9. Los usuarios que pierdan el ticket del parqueo deberán de cancelar el valor de veinticinco quetzales (Q. 25.00) y, las horas de uso del parqueo.

Los usuarios que se les otorgue tarjetón y lo extravíen, deberán de cancelar el valor de veinticinco quetzales (Q. 25.00) por la reposición.

Los casos en que, un vehículo no sea retirado de las instalaciones del parqueo luego de cerrado este, deberá cancelar las horas de uso y, una tarifa única de cincuenta quetzales (Q. 50.00).

Los usuarios que pierdan la tarjeta magnética de proximidad para el ingreso y egreso del parqueo deberán cancelar el valor de cien quetzales (Q. 100.00) por reposición.

Artículo 10. El cuerpo de la Policía Municipal deberá velar por el orden y seguridad de los estacionamientos públicos municipales.

Artículo 11. La autoridad administrativa superior de EMETRA podrá suscribir los contratos o convenios administrativos correspondientes para el otorgamiento de estacionamiento por mes.

Artículo 12. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán sometidos a consideración del Concejo Municipal.

85



ms

Q



Concejo Municipal

Hoja No. 6
Acuerdo COM-24-2021

Artículo 13. Se deroga el Acuerdo COM-16-2016 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala y, cualquier otra disposición que contravenga, se oponga o tergiversa el presente Acuerdo.

Artículo 14. El presente Acuerdo es de observancia general e interés general y debe ser publicado en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

En la Ciudad de Guatemala a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
★ QUATEMALA ★


Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, G.A.